

Buenos Aires, 2 de Abril de 2020.-

At.

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Presente

De:

**ESTUDIO FERNÁNDEZ – RENTERÍA ANCHORENA**  
**Especialistas en Prevención de Lavado de Activos**

**Asunto:** Novedades - Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 – Comunicados y Nuevas Resoluciones UIF.

---

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds., a fin de acercarles información sobre las novedades inherentes al funcionamiento de la Unidad de Información Financiera (UIF) como consecuencia de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

I. En primer lugar, cabe señalar que **ante el aislamiento social preventivo y obligatorio la UIF habilitó un link en su página, exclusivo para los Sujetos Obligados, para aquellos que necesiten efectuar una consulta:**

- Para uso exclusivo de los Sujetos Obligados: [Contactarte con la UIF](#).

II. Adicionalmente a ello, se pone en su conocimiento que hoy (jueves, 02/04/2020) se publicó en el Boletín Oficial la **Resolución UIF N° 32 del 1° de abril de 2020**, a través de la cual la UIF resolvió profundizar las precauciones adoptadas previamente por esta Unidad el 17/03/2020 por medio de la Resolución 29/2020.

1. En esta oportunidad (Res. UIF 32/2020) la UIF dispuso el cierre de la Mesa de Entradas desde la firma del presente hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive. (recordar que anteriormente se había dispuesto que la Mesa de Entradas (Presencial) operara con una guardia mínima, los días hábiles administrativos de 10:00 a 12:00 hs., a los fines de permitir la atención y el tratamiento de los asuntos urgentes que no sean susceptibles de realizarse en forma remota). Y se reitera que todas las consultas y trámites de cualquier naturaleza se canalizarán a través de la Mesa de Entradas Virtual cuyo acceso se encuentra en su sitio de internet.

2. Y por otro lado se prorrogó hasta el 12 de abril de 2020 lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Resolución UIF Nro. 29/2020 de fecha 17 de Marzo de 2020 (que refiere a la suspensión de los plazos procesales administrativos en los sumarios en trámite, como así también la suspensión de los procedimientos de supervisión en curso).

3. Se debe tener presente también que, según lo expresado en el artículo 4° de la res. UIF 32/2020, las medidas adoptadas en la citada Res. se extenderán y prorrogarán

automáticamente en caso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL resuelva extender el aislamiento social, preventivo y obligatorio más allá del 12 de abril de 2020.

III. Por último, recordarles que a través del Comunicado COVID-19 del 20 de marzo de 2020, la UIF informó a los Sujetos Obligados lo siguiente:

*Las circunstancias extraordinarias derivadas de la actual situación de emergencia en salud pública ocasionadas por el COVID-19, que han llevado a la Organización Mundial de la Salud a confirmarlo como pandemia y a nuestro país a declarar el “estado de emergencia nacional” desde el día 12 de marzo y, en principio, hasta el 31 de marzo del corriente año, podrían generar dificultades a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones de declaración e información a esta Unidad de Información Financiera. Esperamos que los Sujetos Obligados hagan su mayor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones, sin embargo, entendemos que algunos podrían encontrarse en la imposibilidad de cumplir con alguna/as de ellas. En esos casos, la Unidad de Información Financiera les solicita a los Sujetos Obligados que documenten los motivos que le impiden cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones y mantengan un registro de ello. En la presente situación de emergencia, la Unidad de Información Financiera adoptará un enfoque razonable en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados. Asimismo, exhortamos a los Sujetos Obligados a dar prioridad a la presentación de los Reportes de Operaciones Sospechosas por sobre otro tipo de informaciones que deban brindar a esta Unidad. Por su naturaleza, los Reportes de Financiación del Terrorismo, no se encuentran comprendidos dentro de las presentes consideraciones y deberán ser remitidos a esta Unidad de Información Financiera en los plazos establecidos normativamente. Por cualquier consulta o asistencia técnica, les recordamos a los Sujetos Obligados que pueden contactarse con esta Unidad de Información Financiera a los canales virtuales designados en [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif) Tengan en consideración que dependiendo del volumen de solicitudes que recibamos en esta situación, podrían experimentarse cierta demora en las respuestas a sus solicitudes.*

**UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA**  
*Cuidémonos entre todos*  
*Argentina Unida*

Cordialmente,

**Horacio H. Fernández**  
Abogado  
Prevención de lavado de activos

**Mariano Rentería Anchorena**  
Abogado  
Prevención de lavado de activos